A DESPACHO. Popayán, 5 de mayo de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando del fallecimiento de la señora ANA CECILIA CUELLAR DE RODRIGUEZ, quien fuera declarada interdicta, mediante sentencia No 176 de 27 de agosto de 2012. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 670

Popayán, Cauca, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	**INTERDICCIÓN JUDICIAL**
Demandante:	**JACQUELINE RODRIGUEZ CUELLAR.**
Interdicto:	**ANA CECILIA CUELLAR DE RODRIGUEZ**
Radicación:	**19001311000120120015000**
Asunto:	**ARCHIVO DEFINITIVO**

Se encuentra para revisión de la sentencia de INTERDICCIÓN JUDICIAL de la declarada interdicta ANA CECILIA CUELLAR DE RODRIGUEZ, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 20191, debiendo darse estricta aplicación al Capítulo V, art. 56 de la citada reglamentación.

En virtud de lo anterior se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante Sentencia No 176 de 27 de agosto de 2012 fue declarada interdicta judicial la señora **ANA CECILIA CUELLAR DE RODRIGUEZ ó ANA CECILIA CUELLAR** identificada con la CC No 25.252.935, el despacho procede a la revisión de la sentencia con el fin de llevar a cabo la práctica de la valoración de apoyos a fin de determinar su asignación para complementar en ejercicio de la capacidad en razón a la aplicación de la nueva normatividad ley 1996/2019. Sin embargo, se tiene que la Registraduría Nacional Del Estado Civil , en respuesta a la solicitud que hiciera el despacho con Oficio No 240 de 22 de marzo de 2023,

remite el registro civil de defunción de la señora ANA CECILIA CUELLAR, quien se identificó con la CC No 25.252.935.

De acuerdo a lo anterior no es posible proceder a la revisión de la sentencia de Interdicción Judicial por sustracción de materia, en consecuencia, se ha de proceder al archivo definitivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de efectuar la revisión del presente proceso de interdicción Judicial en favor de la señora **ANA CECILIA CUELLAR DE RODRIGUEZ ó ANA CECILIA CUELLAR**, quien se identificó en vida con la CC No 25.252.935, según respuesta suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil con oficio No 000486 de 23 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente proceso de Interdicción de la hoy fallecida **ANA CECILIA CUELLAR DE RODRIGUEZ ó ANA CECILIA CUELLAR**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Notificar al Ministerio público.

CUARTO: Notifíquese este proveído, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074c1959531424f1a4b6b2cd1d4794c587bad305cde1b38bb82c25722ed0b214**

Documento generado en 07/05/2023 09:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica